

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se concede un nuevo y último plazo de presentación de solicitudes para la obtención del título de Doctor Ingeniero Geógrafo.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 8 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 66, del día 14) señalaba un último plazo, que finalizó el 31 de diciembre de 1966, durante el cual los Ingenieros Geógrafos ingresados en el Cuerpo antes del 20 de julio de 1957 que aspirasen a obtener el título de Doctor Ingeniero Geógrafo, habían de presentar sus instancias optando por la aportación de los méritos y trabajos realizados con anterioridad a la solicitud, incluida la tesis, cuyo examen está encomendado al Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, que actúa con carácter de Junta Calificadora.

Como por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 25, del día 29) se concede un nuevo plazo, que finalizará el 31 de marzo de 1971, para la presentación de instancias ante la Junta Calificadora para la obtención del título de Doctor-Arquitecto o Doctor-Ingeniero y, por otra parte, la existencia de cierto número de Ingenieros Geógrafos que por diversas circunstancias no se acogieron al mencionado sistema ha venido a crear unas circunstancias especiales que hacen aconsejable se conceda también una nueva oportunidad a los Ingenieros Geógrafos citados.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, en uso de la autorización que le concede la Disposición final tercera de la Ley de 20 de julio de 1957 sobre ordenación de las Enseñanzas Técnicas y de acuerdo con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder un nuevo y último plazo, que finalizará el 31 de marzo de 1971, de presentación de solicitudes para la obtención del título de Doctor Ingeniero, conforme al expresado sistema, para los que fueren Ingenieros Geógrafos antes del 20 de julio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1969

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CIRCULAR número 615 de la Dirección General de Aduanas por la que, a efectos estadísticos, se subdivide la partida arancelaria 22.07.*

Con el fin de obtener, con el detalle adecuado, datos sobre el tráfico exterior de las mercancías clasificadas en la partida arancelaria 22.07, esta Dirección General, a propuesta de los Servicios de Comercio y del Sindicato Nacional de la Vid, y en uso de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

Primero.—La partida arancelaria 22.07 quedará subdividida estadísticamente en la forma que se indica:

Partida arancelaria	Número estadístico
22.07 Sidra, perada, aguamiel y demás bebidas fermentadas:	
— Sidra embotellada .....	22.07.01
— Las demás .....	22.07.01

Segundo.—La anterior subdivisión será observada a partir del próximo 1 de junio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios de Aduanas de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1969.—El Director general, Víctor Castro.

Sr. Administrador de la Aduana Principal de ...

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se ordena la realización de un estudio en orden a la mejor escolarización del alumnado de Escuelas con escasa matrícula*

La política seguida por el Departamento para graduar la enseñanza con objeto de obtener la máxima eficacia en la labor educativa así como la necesidad de conseguir el mayor rendimiento de los medios económicos que se disponen, acoplado las dotaciones de plazas de Maestros y los Centros Docentes a las localidades donde la exigencia de puestos escolares resulta más perentoria, aconsejan estudiar la reestructuración de las Escuelas que durante el presente curso tienen escasa matrícula en orden a la más perfecta escolarización de su alumnado.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución deberán realizar un estudio en orden a la mejor distribución del alumnado de las Escuelas que durante el presente curso escolar tengan una matrícula de cinco alumnos o inferior. Dicho estudio comprenderá los siguientes datos: Localidad, Ayuntamiento, clase de Escuela (con especificación si es de régimen ordinario de provisión o de Consejo Escolar Primario), número de alumnos matriculados en el presente curso, propuesta de escolarización de los alumnos para el próximo curso, de acuerdo con las instrucciones que se detallan en los apartados tercero y siguientes de esta Resolución.

2.º Con independencia de lo dispuesto en el número anterior, las Inspecciones Provinciales deberán ultimar en igual plazo y con los mismos datos otro estudio comprensivo de las Escuelas unitarias de niños y de niñas con matrícula superior a cinco e inferior a quince alumnos, sitas en las localidades donde existan otras Escuelas en las que pueda ser escolarizado el alumnado de forma que el número de alumnos resultantes por unidad escolar no sea superior a cuarenta. En el supuesto de escolarización en Escuela mixta el número no deberá pasar de treinta.

3.º La escolarización del alumnado de las Escuelas a que se refiere el número primero de esta Resolución deberá ser propuesta en Escuela de su misma localidad, si las hubiere, o en las localidades más próximas, siempre que la distancia no sea superior a dos kilómetros y no existan graves circunstancias que impidan el desplazamiento de los alumnos. En el supuesto que la escolarización no sea posible en la forma anteriormente indicada, los alumnos deberán ser inscritos en las Escuelas-Hogar existentes en la provincia, a cuyo efecto deberán ser creadas las becas necesarias para atender a su matriculación o en Escuelas Comarcales más próximas, si las hubiere, proponiendo la extensión del transporte escolar en la medida necesaria.

4.º En el caso de que en la provincia no existieran suficiente número de puestos escolares en Escuelas-Hogar o en las Escue-